



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 19-2022-PGE/PG

Lima, 28 de enero del 2022

## VISTOS:

El Oficio N° 000001-2022-SUSALUD-PROCU del Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Salud, el Informe N° 016-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Memorando N° 22-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado que hace suyo el Informe Usuario N° 09-2022-JUS/PGE-OAJ/CAMH;



## CONSIDERANDO:

Que conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los/as procuradores/as públicos/as conforme a ley;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 4° del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas,





# Resolución del Procurador General del Estado

N° 19-2022-PGE/PG

procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;



Que según el numeral 8 del artículo 19° del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;



Que en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11° de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N° 036-2021-PGE/PG, se señala al descanso vacacional como una de las causales para que se produzca el encargo temporal justificado de un/una procurador/a público/a a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;



Que mediante Oficio N° 000001-2022-SUSALUD-PROCU de fecha 10 de enero del 2022, el Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Salud, abogado Louis Ken Matsusaka Shimasaki, comunica que el Director de la Oficina General de Gestión de las Personas de su entidad, mediante el Memorándum 000008-2022-SUSALUD-OGPER de fecha 6 de enero del 2022, le informa que se ha autorizado su descanso vacacional por el periodo comprendido entre el 7 al 13 de febrero del 2022;

Que en su Informe N° 016-2022-JUS/PGE-DAJP de fecha 24 de enero del 2022, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que, al no contar la Superintendencia Nacional de Salud con un/a procurador/a público/a adjunto/a, corresponde que se encarguen los asuntos que son de competencia de la procuraduría pública de la referida entidad durante el periodo vacacional mencionado, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel, proponiéndose al Procurador Público del Seguro Integral de Salud, abogado Julio Marlon Merodio Llanos, a efectos que se ejerza una adecuada y eficaz defensa jurídica de los intereses del Estado, en salvaguarda de los principios rectores de eficacia y eficiencia, recogidos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1326;

Que mediante Memorando N° 22-2022-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe Usuario N° 09-2022-JUS/PGE-OAJ/CAMH, que



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 19-2022-PGE/PG

opina favorablemente para que se encargue la representación y defensa de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Salud, al Procurador Público del Seguro Integral de Salud, pues éste último tiene el mismo nivel del procurador público a reemplazar temporalmente, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1326 y en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11° de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";

Que en atención a los informes y consideraciones expuestas, y con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y la Resolución del Procurador General del Estado N° 36-2021-PGE-PG que formaliza la aprobación de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ENCARGAR** la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Salud, al Procurador Público del Seguro Integral de Salud, abogado Julio Marlon Merodio Llanos, del 7 al 13 de febrero del 2022, por motivo de goce vacacional.

**Artículo 2.- REMITIR** copia de la presente resolución al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Salud, al Procurador Público del Seguro Integral de Salud; así como a la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud y a la Secretaría General del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.



# Resolución del Procurador General del Estado

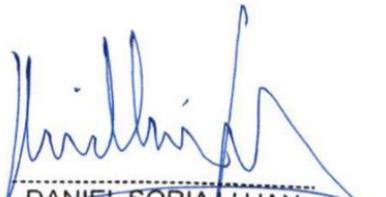
N° 19-2022-PGE/PG



**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**



  
DANIEL SORIA LUJAN  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO